2222

Podes Ejecutivo Peccinata do Buenos Aires

LA PLATA, = 2 DIC. 2015

VISTO el expediente Nº 21500-106/11 y agregado N° 21505-8414/05 por los cuales se propicia declarar insalubres a los fines previsionales las areas llevadas a cabo por el personal encargado de: Exhumación, Inhumación, Remoción y Reducción de Cadáveres en el Cementerio Municipal de Almirante Brown, del sector de Coordinación General de Bromatología (Laboratorio, Fumigaciones e Inspecciones) y del Centro Municipal de Sanidad Animal y Zoonosis dependientes de la Municipalidad de Almirante Brown, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 26 del Decreto Ley Nº 9650/80 (Texto Ordenado Decreto Nº 600/94), faculta al Poder Ejecutivo para establecer límites de edad y servicios diferenciales en el caso de tareas insalubres, determinantes de vejez o agotamiento prematuro;

Que a fojas 1 del expediente principal, el Secretario General de la Municipalidad de Almirante Brown solicita la declaración de insalubridad a los efectos previsionales de las tareas que desarrollan agentes de diversas dependencias de la citada comuna;

Que por Resolución del Subsecretario de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires N° 13020 del 3 de diciembre de 2007 fueron declaradas insalubres las tareas que desarrollan los agentes del sector de Coordinación General de Bromatología (Laboratorio, Fumigación e Inspecciones) y del Centro Municipal de Sanidad Animal y Zoonosis dependiente de la Municipalidad de Almirante Brown;

Peder Ejecutivo Provincia de Buenos Aires

Que, asimismo, por Resolución del Subsecretario de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires Nº 7069 del 12 de agosto de 2013, fueron declaradas insalubres las tareas llevadas a cabo por el personal encargado de Exhumación, Inhumación, Remoción y Reducción de Cadáveres en el Cementerio Municipal de Almirante Brown, desestimándose la declaración de insalubridad de los sectores de Imprenta, Archivo de Rendición de Cuentas, Maestranza, Archivo General de Administración, Archivo de Dirección de Uso del Suelo, Guardería, Personal de desinfección de Laboratorio, Vialidad, Vías Respiratorias, Radiología, Citología y Laboratorio del Centro Municipal de Diagnóstico y Prevención de la Salud, todos de la Municipalidad de Almirante Brown;

Que resulta necesario el reconocimiento de las tareas y servicios insalubres a los fines del Decreto Nº 430/81;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno a fojas 90, 107, 108, 120 y 136 y Fiscalía de Estado a fojas 96, 112 y 142;

Que Contaduría General de la Provincia se ha expedido en similar temática en expediente Nº 21514-6361/09, conforme copia obrante a fojas 91;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 144 - proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y 26 del Decreto Ley Nº 9650/80 -Texto Ordenado Decreto Nº 600/94:

14

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA



Pader Ejecutivo Procincia do Buenes Aires

ARTÍCULO 1º. Reconocer el carácter de insalubres, a los fines previstos en el artículo 1º del Decreto Nº 430/81, a las tareas llevadas a cabo por el personal encargado de Exhumación, Inhumación, Remoción y Reducción de Cadáveres en el Cementerio Municipal de Almirante Brown, del sector Coordinación General de Bromatología (Laboratorio, Fumigación e Inspecciones) y el Centro Municipal de Sanidad Animal y Zoonosis, dependientes de la Municipalidad de Almirante Brown, declaradas insalubres mediante las Resoluciones Nº 7069/13 y N° 13020/07 del Subsecretario de Trabajo, cuyas copias integran el presente decreto como Anexo 1.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Trabajo.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

2222

DECRETO Nº

OSCAR ANTONIO CUARTANGO

DANIEL OSVALDO SCIOLI Gobernador de la Provincia de Buenos Aires



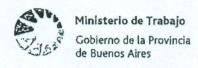
Poder Ejecutivo Provincia de Buenos Aires

ANEXO I





13020



CDE. EXPTE. N° 21505-8414/05

LA PLATA, - 3 DIC 2007

VISTO El estado de los actuados en tramite y la presentación realizada la MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN en referencia al reconocimiento de insalubridad de diversas áreas de la comuna y.

CONSIDERANDO

Que a fs. 51/53 ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales sobre la procedencia de la petición de autos;

Que en este cometido, se realizaron inspecciones de higiene y seguridad de fecha 03/04/06, 17/04/06 y 18/04/06 en los sectores mencionados, elevándose los informes correspondientes obrantes a fs. 12/16, 19/21 y 23/25, habiéndose efectuado distintas observaciones en cuanto al incumplimiento de la legislación vigente;

Que posteriormente se notificó a las autoridades del Municipio las falencias detectadas en materia de higiene y seguridad, recomendándose el cumplimiento de las mismas a fin de minimizar los riesgos existentes (fs. 40);

Que realizada la segunda inspección con fecha 21 y 23 de marzo de 2007, cuyos informes obran a fs. 42/44, se constató que en el sector Coordinación General y Bromatología (Laboratorio, Fumigación e Inspecciones) solamente se entregaron elementos de protección personal, y no existen constancias firmadas por los trabajadores. Asimismo en el sector de sanidad animal y zoonosis, se cumplimentó con la separación de las áreas de atención de humanos y animales, se mejoró la iluminación artificial, se separación los distintos sectores de trabajo, se entregaron elementos de protección personal, también sin el debido registro de entrega y se comenzó con la capacitación del personal, por parte del jefe de veterinarios, sin contar registros de las mismas;

ES COPIA FIEL

ORGE DANIEL GARCIA
Jefe Departamento
Despacho y Protocolización

Que respecto de los factores de riesgos potenciales relacionados con la actividad específica, se señala que continúan la mayoría de los mismos;

Que finalmente se concluye que por todo lo expuesto, y hasta tanto se adopten las medidas de intervención conducentes a disminuir los riesgos producidos por los agentes físicos, químicos y biológicos presentes en el desarrollo de la actividad laboral, de las dependencias municipales consideradas y la debida capacitación y prevención para la salud de los trabajadores, como la realización de los exámenes médicos periódicos del personal afectado, es opinión de ese Departamento que se declare régimen laboral de insalubridad en la Coordinación General de Bromatología (Laboratorio, Fumigaciones e Inspecciones) y el Centro Municipal de Sanidad Animal y Zoonosis, y que oportunamente será reconsiderado una vez que la Municipalidad de Almirante Brown adopte las medidas correctivas y notifique que las mismas fueron concretadas;

Que posteriormente se notificó al Municipio (fs. 49) respecto de las falencias detectadas en materia de higiene y seguridad, encomendándose el cumplimiento de las medidas conducentes a corregir las deficiencias señaladas a fin de minimizar los riesgos existentes;

Que por lo tanto de la lectura integral y armónica de los informes realizados surge que existen riesgos y factores nocivos, para la salud de los trabajadores que desempañan sus tareas en la Coordinación General de Bromatología (Laboratorio, Fumigaciones e Inspecciones) y el Centro Municipal de Sanidad Animal y Zoonosis, todos dependientes de la Municipalidad de Almirante Brown;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 10.149.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE TRABAJO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

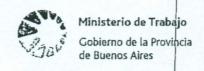
de Co Centro Almira razone 10149;

Ley 11

ARTIC correcti indicad asisten Minister

notificac actuacio

RESOLI JG/FG



THE SAME OF THE SA

ite

38

as

ito

OS

38

35.

0,

OS

35

ARTICULO 1. Declarar la insalubridad de las tareas que desarrollan los agentes del sector de Coordinación General de Bromatología (Laboratorio, Fumigación e Inspecciones) y el Centro Municipal de Sanidad Animal y Zoonosis dependiente de la Municipalidad de Almirante Brown, de conformidad con los informes de fs. 12/16, 19/21, 23/25 y 42/46 las razones expuestas en el exordio de la presente y los arts. 2, 3 inc. e y f, 5, 6, 37 y cc Ley 10149; arts. 14 bis y 41 Constitución Nacional y 28 y 39 Constitución Provincial; arts. 1 y 2 Ley 11544; Ley 19587; Decreto Reg 531/79 y Ley 24557.-

ARTICULO 2. Requerir a la Municipalidad de Almirante Brown cumplimente las medidas correctivas y preventivas informadas a fs. 12/16, 19/21, 23/25 y 42/46 en los sectores allí indicados, a tales efectos expídase copia de los presentes y préstese la colaboración y asistencia técnica de la Dirección de Inspección Laboral Dpto. Higiene y Seguridad de este Ministerio de Trabajo.-

ARTICULO 3. Registrese, comuníquese, pasen las presentes para su conocimiento, notificación y demás efectos a la DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN LABORAL prosiguiendo las actuaciones según su estado.-

RESOLUCION Nº

13020

JG/FG

Subsecretario de Trabajo

JOSE MARIA CASAS

ES COPIA FIEL

Dr. JORGE DANIEL GARCIA Jefe Departamento Despacho y Protocolización

TO BUENOS

1

BUENOS AIRES TRABAJO | BA

LA PLATA, 12 AGC 2013

VISTO Los expedientes Nº 21500-106/11 y 21505-8414/05 y el estado de los actuados en curso y el relevamiento realizado en distintos sectores de la UNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN tendientes a verificar las condiciones de ysalubridad de las tareas desarrolladas por el personal de cada área de la comuna y,

CONSIDERANDO

Que a fs. 76/77vta. ha dictaminado la Dirección de Dictámenes y Juicios Laborales sobre la procedencia de la petición de autos;

Que en primer término cabe poner de resalto que a fojas 55/56 (expte 21505-8414-05) obra la resolución 13020/2007 que declara insalubres las tareas que desarrollan los agentes del sector de Coordinación General de Bromatología (Laboratorio, Fumigación e Inspecciones) y el Centro Municipal de Sanidad Animal y Zoonosis dependiente de la Municipalidad de Almirante Brown. Ello en virtud de la solicitud que efectuara el Secretario General de la Municipalidad de Almirante Brown (fs. 1 expte 21500-106-11), y con fundamento en los informes realizados por la Dirección de Inspección Laboral (fs. 12/16, 19/21 y 2325 expte 21505-8414-05) y el dictamen nº 2422/2007 emitido por esta Dirección (fs. 51/53 expte 21505-8414-05);

Que conforme fuera solicitado, con fecha 6 y 12 de marzo de 2013 a fin de evaluar las condiciones de trabajo, se realizaron las correspondientes inspecciones en los sectores: Centro de Diagnóstico de Salud (Vías respiratorias), Imprenta, Guardería Municipal, Archivo Dirección de Uso del Suelo, Archivo General de Administración, Sector Maestranza (limpieza de baños y edificios), Archivo de Rendición de Cuentas, Cementerio Municipal (exhumadores, inhumadotes y personal de mantenimiento del área sepulturas), laboratorio de Bromatología, centro de Sanidad Municipal y Zoonosis, Vialidad (áreas: Carpintería, Herrería, Camiones desobstructores y extractores de barros, Pañol, Engrase, Mecánica, Gomería, Pintura, Zanjeo y Tomado de juntas), centro Municipal de Diagnóstico

de la Salud (áreas: Vías respiratorias, Radiología, Laboratorio);

ES COPTA FIEL

Dr. JORGE DVNIEL GARCIA Jefe Departamento Despector Protocolización Que en el dictamen técnico de fojas 71/74 del expediente 21500-106-11 la Dirección Provincial de Inspección se destaca que en el Cementerio el principal riesgo es el biológico. Otro riesgo propio de las condiciones de trabajo es el ergonómico, dado por esfuerzos físicos, falsos movimientos y posiciones incómodas en el manipuleo de cajones y cadáveres, en excavaciones, en las exhumaciones. Los riesgos mencionados pueden originar patologías tales como enfermedades infectocontagiosas y osteomusculares, debido a las características propias de las condiciones de trabajo;

Que respecto del Cementerio, se concluye que corresponde declarar el régimen laboral de insalubridad, debido a las características de las tareas llevadas a cabo por el personal encargado de exhumación, inhumación, remoción y reducción de cadáveres en el Cementerio Municipal de Almirante Browm, independientemente de las medidas adoptadas. Asimismo se destaca que mantiene la desestimación para el personal administrativo de la mencionada área, mediante Resolución 12535 del 29 de septiembre de 2010, correspondientes al expediente 21505-16625/08;

Que con respecto al sector Coordinación General de Bromatología (Laboratorio, Fumigación e Inspecciones) y el Centro Municipal de sanidad Animal y Zoonosis, surge que los factores de riesgos de exposición emergentes de las tareas que allí se desarrollan, son los mismos que dieron origen a la Resolución de este Ministerio 13020/2007, y por los que se declararon insalubres dichas tareas. Con lo cual los lugares mencionados en la referida Resolución son insalubres;

Que respecto de los sectores Imprenta, Archivo de Rendición de Cuentas, Maestranza, Archivo General de Administración, Archivo de Dirección de Uso del Suelo, Guardería, Personal de desinfección de Laboratorio, Vialidad, Vías Respiratorias, radiología, Citología y Laboratorio del Centro Municipal de Diagnóstico y Prevención de la Salud, se detalla en el dictamen técnico que se deben priorizar las medidas preventivas a fin de lograr que los riesgos de exposición sean tolerables y dejar la calificación de insalubre a aquellos casos que a pesar de las medidas adoptadas se afecte la salud del trabajador. Implementar otra medida, como reducción horaria, compensación económica o calificar un lugar o tarea insalubre, sin mejorar las condiciones de trabajo es una medida ineficaz desde el punto de vista prevencionista, dado que se expone al trabajador a condiciones de peligro, cuyo potencial de daño puede ser extremo. Con cual no surgen elementos que justifiquen la calificación de insalubre de las tareas desarrolladas en las áreas mencionadas;

BUENOS AIRES TRABAJO | BA

Que en virtud de todo lo expuesto, corresponde declarar la insalubridad ambiental respecto de las tareas llevadas a cabo por el personal encargado de exhumación inhumación, remoción y reducción de cadáveres en el Cementerio Municipal de Almirante Brown, y desestimar el pedido para el personal administrativo de la mencionada área (Res. 12535 del 29/09/2010 expte 21505-16625/08);

Que por lo tanto de la lectura integral y armónica de los informes cealizados surge que existen riesgos y factores nocivos para la salud de los trabajadores, detectados en la comprobación técnica que verifican la existencia de condiciones de trabajo insalubres cuya producción pudiera dar causa y fundamento al dictado del acto administrativo que declare la insalubridad de los sectores indicados;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 10.149.

Por ello.

EL SUBSECRETARIO DE TRABAJO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTICULO 1. Declarar la insalubridad ambiental de las tareas llevadas a cabo por el personal encargado de Exhumación, inhumación Remoción y Reducción de Cadáveres en el Cementerio Municipal de Almirante Brown, de conformidad con los informes de fs. 66/74, las razones expuestas en el exordio de la presente y los arts. 2, 3 inc. e y f, 5, 6, 37 y cc Ley 10149; arts. 14 bis y 41 Constitución Nacional y 28 y 39 Constitución Provincial; arts. 1 y 2 Ley 11544; Ley 19587; Decreto Reg 371/79 y Ley 24557.-

de Guertas, Maestranza, Archivo General de Administración, Archivo de Dirección de Uso del Suelo, Guardería, Personal de desinfección de Laboratorio, Vialidad, Vías Respiratorias, Radiología Citología y Laboratorio del Centro Municipal de Diagnóstico y Prevención de la

Salud, todos de la Municipalidad de Almirante Brown, ello de conformidad con las razones expuestas en el exordio de la presente, los informes técnicos de fs. 71/74 (expediente Nº 21505-8414/05); sin perjuicio de futuras comprobaciones; arts. 2, 3 inc. e y f, 4, 5, 6, 37 y cc Ley 10149; arts. 14 bis, 31 y 121 Constitución Nacional y arts. 1 y 39 Constitución Provincial.-

ARTICULO 3. Requerir a la Municipalidad de Almirante Brown cumplimente las medidas correctivas y preventivas informadas a fs. 66/74 en los sectores allí indicados, a tales efectos expídase copia de los presentes y préstese la colaboración y asistencia técnica de la Dirección de Higiene, Seguridad y Riesgos del Trabajo de este Ministerio.-

ARTICULO 4. Registrese, comuniquese, pasen las presentes para su conocimiento, notificación y demás efectos a la DIRECCION DE HIGIENE, SEGURIDAD Y RIESGOS DEL PREVISTOS EN EL Decreto 430/81.-

RESOLUCION Nº 7069

JG

1

cretario de Trabajo

Armando Molina

ES COPIA FIEL

Jefe Departamento
Despacho y Protocolización